



**RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Al traslado de la pregunta No. 4 LA PROPOSICION No. 28 de 2025 RELACIONADA CON “AIR-E S.A.S ESP”, PRESENTADA POR LA H.R DORINA HERANDEZ.**

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, me permito dar respuesta a la solicitud de información mencionada:

**4. Sírvase informar que Medidas han adoptado, para rebajar los costos en el servicio de Energía eléctrica en la Costa Norte de Colombia especialmente en los Departamentos a los que la Empresa AIRES, presta su servicio de energía.**

A modo de contexto, desde este Ministerio, se considera oportuno mencionar que las variaciones del Costo Unitario de Prestación del Servicio (CU), se presentan después de que las empresas comercializadoras dan aplicación a la regulación establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la cual ha dispuesto que el CU está conformado por la suma de los componentes de generación (G), transmisión (T), distribución (D), comercialización (C), pérdidas (P) y restricciones del sistema (R), cada uno de los cuales obedece a unas condiciones reguladas para la determinación de su valor, como se expone a continuación:

$$CU_{n,m} = G_m + T_m + D_{n,m} + C_m + PR_{n,m} + R_m$$

↓ Generación 30%    
 ↓ Transmisión 7%    
 ↓ Distribución 40%    
 ↓ Comercialización 13%    
 ↓ Pérdidas 7%    
 ↓ Restricciones 3%

Componente	Resolución	Definición del Componente	Explicación	Factores de variación
Generación: G <sub>m,i,j</sub>	Res. CREG 119 de 2007, Modificado por la Res. CREG 129 de 2009, Res CREG 101 002 del 2022	Costo de compra de energía (\$/kWh) para el mes m, del comercializador minorista	Costo de compra de energía en bolsa o por medio de contratos a largo plazo.	Contratos: Indexación por medio de IPC Bolsa: Varía hora a hora de acuerdo con las condiciones del mercado
Trasmisión: T <sub>m</sub>	Resolución CREG 011 de 2009	Costo por uso del Sistema Nacional de Trasmisión (STN) (\$/kWh) para el mes m. Liquidado por LAC	Es el valor único para todos los comercializadores con el cual se paga el transporte de energía de las plantas generadoras hasta las redes del STR	La actualización se realiza con el índice de Precios al Productor (IPP). Varía mensualmente por las variaciones en la demanda.
Distribución: D <sub>n,m</sub>	Mientras entra en aplicación la Resolución CREG 015	Costo por uso del Sistema de Distribución (STR)	Corresponde al valor que se paga por transportar la energía	La actualización se realiza con el índice

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Componente	Resolución	Definición del Componente	Explicación	Factores de variación
	de 2018, el valor de este componente por nivel de tensión se calcula mediante la Resolución CREG 097 de 2008	(\$/kWh) correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Los cargos para remunerar los define la LAC.	desde el STN hasta el usuario final a través del STR. El Ministerio de Minas y Energía junto con la CREG definieron la conformación de las ADD que agrupan el cargo de Distribución de empresas que comparten ciertas características a través de un cargo unificado denominado DtUN.	de Precios al Productor (IPP). Varía mensualmente
Comercialización: Cvm,i,j	Resoluciones CREG 180, modificada por la Res CREG 191 de 2014 por la Resolución CREG 019 de 2018.	Margen de comercialización correspondiente al mes m, del comercializador minorista. (\$/kWh)	Remunera costos asociados a la comercialización: margen de la actividad, riesgo de cartera, contribuciones, pagos al administrador del mercado.	La actualización se realiza con el índice de Precios al Consumidor (IPC). Varía mensualmente.
Restricciones: Rm,i	Resolución CREG 119 de 2007	Costo de restricciones y de Servicios asociados con generación asignados al Comercializador Minorista i en el mes m. (\$/kWh)	Corresponde a los costos de la generación más costosa que debió utilizarse para que el STN opere de manera segura y/o por las limitaciones de su red.	Es variable por cuanto depende principalmente de la magnitud de la disponibilidad de los activos de trasmisión. Varía mensualmente.
Pérdidas: PRn,m,i,j	Resolución CREG 173 de 2011 - Resolución CREG 015 de 2018	Costo de compra, transporte y reducción de pérdidas de energía acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m, del comercializador minorista.	Corresponde al costo reconocido de pérdidas de energía que por razones técnicas o no técnicas se pierden en el STN, STR, SDL; así como los costos de los programas de reducción de pérdidas no técnicas que se realicen por mercado de comercialización	Varía por empresa de acuerdo con el costo aprobado.

Una vez teniendo el CU calculado por lo comercializadores, este se convierte en tarifa aplicada cuando se adhieren los valores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 o el valor de las contribuciones para los estratos 5, 6, comercial e industrial.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Ahora bien, desde la llegada de este Gobierno, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, se han venido liderando acciones para atender la problemática presentada por el aumento en las tarifas de energía eléctrica en el país; por lo anterior, coordinó sesiones técnicas con los prestadores del servicio y gremios del sector, así como mesas de trabajo junto con representantes de la sociedad civil, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), las cuales se materializaron en la propuesta denominada “*Pacto por la Justicia Tarifaria*”.

Es de resaltar que los elementos de coyuntura tarifaria se exacerbaron y desataron a pocos días luego del arribo del actual gobierno, razón por la cual la problemática tarifaria derivada de las medidas adoptadas por el gobierno saliente ha tenido que ser resueltas por esta administración buscando medidas de solución coyuntural de corto plazo y medidas estructurales de largo plazo.

Fue así como, durante el segundo semestre de 2022, se establecieron acuerdos en la mencionada propuesta dentro de los que se destacan:

- **La expedición de regulación para disminuir las tarifas de energía en el país a corto plazo.** Frente a este punto se identificó por parte de este ministerio la problemática inflacionaria que estaba afectando las tarifas debido a los efectos de actualización mensual con los indexadores de IPP e IPC. Para ello se trabajó con la CREG en la expedición de medidas regulatorias a corto plazo mediante las resoluciones CREG 101 027, 101 029 y 101 031 de septiembre de 2022, las cuales permitieron ajustar tales indicadores como medida principal y dar señales para evitar trasladar a los usuarios incrementos tarifarios por encima de los indexadores temporales definidos. Igualmente se expidió la Resolución CREG 101 028 que flexibilizaba las medidas operativas que afectan el valor a pagar por Restricciones en el sistema.
- **La renegociación de contratos entre empresas generadoras y comercializadoras de energía con el fin de beneficiar a los usuarios en su tarifa final.** En este punto se trabajó con los agentes del mercado mayorista de energía para que se renegociaran los contratos con el fin de ajustar los efectos que los indexadores estuvieran generando en los contratos de compra y venta de energía. Resultado de esto se

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



renegociaron cerca de 857 contratos, de los cuales el 53% eran con destino a atender el mercado regulado y 47% el mercado no regulado, tal como fue informado por la CREG en la Circular 097 de 2022.

- **Definición de un indicador para el sector.** Con esta medida se han liderado por parte del MinEnergía mesas de trabajo con el DANE, el Banco de la República y la CREG en la cual se han analizado las diferentes metodologías tarifarias y la información institucional para la definición de un indicador, teniendo en cuenta el comportamiento del Costo Unitario y Opción Tarifaria de las diferentes empresas.
- **Diálogo vinculante en el que el Gobierno facilita la participación de los ciudadanos y las empresas para la consolidación de alternativas a mediano y largo plazo.** Se han llevado a cabo mesas específicas con los usuarios, vocales de control, representantes de la comunidad con el fin de atender las problemáticas particulares de la región Caribe e identificar alternativas para las condiciones de prestación del servicio en dicha región.

Ahora bien, es necesario indicar que este ministerio continúa adelantando tareas relacionadas con la disminución de tarifas a los usuarios, especialmente a los usuarios más vulnerables en la Región Caribe; por lo anterior, puso a disposición de la ciudadanía el proyecto de Decreto "*Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, y se establecen políticas y lineamientos para la eficiencia tarifaria en el sector energético*". Este proyecto tiene como objetivo establecer directrices para mejorar la eficiencia tarifaria en el sector energético. Entre las medidas se destacan:

- Dentro del año siguiente a la fecha de terminación de la vigencia de cualquiera de las componentes de la fórmula tarifaria, la Comisión de Regulación de Energía y Gas deberá comunicar a las empresas de servicios públicos las fórmulas tarifarias que se aplicarán durante los próximos cinco (5) años.
- Se insta a la CREG para que, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, revise el cumplimiento de los principios tarifarios de todos los componentes del

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Costo Unitario, así como la unificación de las tarifas de transporte para los energéticos utilizados para el abastecimiento de la demanda del país.

- Se establecen directrices para que las empresas de servicios públicos permitan a los usuarios realizar pagos independientes para los servicios públicos domiciliarios y los cobros de terceros.
- Se busca que la CREG expida la regulación necesaria que permita, bajo el principio de transparencia, la divulgación, publicación y acceso a la ciudadanía de la información del sector eléctrico y gasífero.

Como base en este ejercicio, al finalizar el periodo de consulta se recibieron más de 600 comentarios asociados a las propuestas planteadas por esta cartera en este proyecto normativo.

Adicionalmente se aclara que, con el fin de abordar y generar alternativas y para definir las políticas que podrían ser expedidas en relación con el marco normativo de las tarifas de energía eléctrica, se desarrollaron mesas de trabajo con diferentes actores del mercado. En estas mesas, se contó con la participación de diferentes agremiaciones, agentes del mercado de energía y empresas del sistema interconectado nacional, quienes presentaron y discutieron propuestas para aliviar la situación tarifaria, especialmente en la región Caribe donde se concentra el mayor problema de alza en el costo de la energía.

Las mesas de trabajo se llevaron a cabo en las fechas y con los participantes indicados a continuación:

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



FECHA	PARTICIPANTES
30 de abril del 2024	Ministerio de Minas y Energía, ACOLGEN, AFINIA S.A.S. E.S.P., AIR-E S.A.S. E.S.P.
02 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, AIR-E S.A.S. E.S.P. Citados sin asistencia ACOLGEN, AFINIA S.A.S. E.S.P.
06 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, AFINIA S.A.S. E.S.P., AIR-E S.A.S. E.S.P., Grupo de Energía de Bogotá, ACOLGEN4
10 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, Empresas Públicas de Medellín, AFINIA S.A.S. E.S.P.
16 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, ANDEG
16 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, ANDESCO5
20 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, PHC Consultores
21 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, ENEL
25 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, IEB Energía Vital
28 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, ISAGEN
29 de mayo del 2024	Ministerio de Minas y Energía, ASOENERGIA
04 de junio del de2024	Ministerio de Minas y Energía, CREG, SSPD, AIR – E S.A.S E.S.P y AFINIA S.A.S E.S.P.
06 de junio del 2024	Ministerio de Minas y Energía y AIR-E S.A.S. E.S.P.
06 de junio del 2024	Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, CREG, SSPD y Grupo EPM
07 de junio del 2024	Ministerio de Minas y Energía y VATIA S.A.S E.S.P.

**Tabla 1 Mesas de trabajo realizadas para discutir alternativas situación en materia tarifaria de la región Caribe**

Como parte de las discusiones, se recibieron diversas propuestas de los agentes del mercado, las cuales fueron analizadas por esta cartera y otras entidades de gobierno en virtud de las respectivas competencias y responsabilidades, entre las que se encuentran las siguientes:

- **En materia de tarifas e incentivos:**

- Ajustar los indexadores de contratos de largo plazo.
- Socializar las pérdidas adicionales en la demanda nacional, exceptuando los usuarios de estratos de bajos ingresos.
- Recuperación de Saldos de Opción Tarifaria.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- Realizar cambios en los subsidios, es decir crear nivel más alto de consumo básico de subsistencia aplicable a las zonas ubicadas en un piso térmico igual o inferior a 500 metros sobre el nivel del mar.
  - Costo de generación a precios justos.
  - Financiación Solidaria saldos de Opción Tarifaria.
  - Incentivo a la contratación en apoyo a Comunidades Energéticas.
  - Titularización de la Deuda de Opción Tarifaria.
  - Avanzar en la implementación del Decreto 268 de 2024 para que los recursos de FINDETER sean usados para cubrir los saldos de la Opción Tarifaria, así como alternativas de titularización con el sector financiero.
- **En materia de Generación:**
    - Ajuste a los indexadores de precios de contratos de largo plazo.
    - Ajuste precio de escasez.
    - Eficiencia y control del poder mercado (pivotalidad).
    - Control a los costos térmicos.
    - Mejora en los mecanismos de contratación.
    - Armonización de la expansión y confiabilidad.
    - Reconocimiento de pérdidas a los comercializadores.
    - Socialización de pérdidas adicionales definidas en la metodología Resolución 015 de 2018 en la demanda nacional.
    - Costo de generación a precios justos para poblaciones vulnerables.
- **En materia de Costo de Transmisión:**
    - AOM para activos mayores a 50 años.
    - Financiación Solidaria de Saldos de Opción Tarifaria.
    - Deflactación del IPP en todos los contratos, por subida injustificada.
    - Redistribución de pérdidas.
    - Reglamentación del Prestador de Última Instancia.
    - Costo de Restricciones: Gas y carbón a costo del productor no intermediario y configuraciones eficientes.
    - Límite de ventas en bolsa y castigo de vertimientos.
    - Sacar líquidos y gas importado de la bolsa.
    - Definir el precio de escasez por tecnología.
    - Asegurar la disponibilidad necesaria de energía que permita precios competitivos y mayor oferta para tener cubrimiento en contratos de largo plazo, que disminuyan el riesgo de volatilidad de la Bolsa de Energía Mayorista para los usuarios finales.
    - Fondo de pérdidas: Los participantes propusieron que se aborde la creación de un Fondo para cubrir el costo de Pérdidas de Energía que se ha definido en la Resolución CREG 015 de 2018, lo cual, deberá verse

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



reflejado en la aplicación de las fórmulas tarifarias que establece el Regulador.

- Evaluación del aumento del Consumo de Subsistencia. En el contexto de asegurar una asignación más adecuada de subsidios para usuarios que requieren recursos para el pago de las tarifas de energía, se recomienda a la UPME revisar el consumo de subsistencia para aquellos mercados de comercialización que están debajo de 1000msnm, a la luz del consumo promedio real de los usuarios de menores ingresos.
- Es adecuado reactivar la mesa PINES, para que los desarrolladores de proyectos tengan acompañamiento de los entes gubernamentales y territoriales y así puedan asegurar los trámites sociales y ambientales que actualmente deben cumplir los proyectos y esto también se extiende para los proyectos de transmisión eléctrica.
- Se sugiere avanzar en la reglamentación oportuna de los instrumentos establecidos en la Res. CREG 114 de 2018, en el contexto de asegurar mecanismos de cobertura para los comercializadores que atienden usuarios regulados.

- **En materia de Comercialización:**

- Cobertura de saldos de opción tarifaria para las empresas de la Costa Caribe con presupuesto nacional.
- Ajuste en montos e instrumentos para garantías MEM.
- Ajustes al esquema de subsidios:
- Aumentar el rango de consumo de subsistencia.

Todo lo anterior son propuestas que han venido siendo evaluadas y discutidas en el marco de las funciones del Gobierno en articulación con la CREG, con el fin de construir de manera abierta y colaborativa con los diferentes actores, las soluciones que se requieren para atender el problema tarifario del país y presentar las soluciones o medidas definitivas para frenar el incremento de las tarifas del servicio de energía eléctrica.

En este punto es preciso desatacar el esfuerzo tanto por el Gobierno como el órgano legislativo, para solventar la crisis generada con la Opción Tarifaria, la cual ha tenido un impacto significativo en el comportamiento del costo unitario de las empresas.

Tanto el Gobierno como el Congreso, lograron que, se ordenara a través del artículo 5 de Ley 2249 de 2023, que se habilitara a la Financiera de Desarrollo Territorial S A. - FINDETER para estructurar previa verificación de la Superintendencia Financiera de Colombia el cumplimiento de los requisitos para la administración y gestión de los sistemas integrales de riesgos, otorgar

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



crédito directo, con o sin tasa compensada, a las empresas de distribución y comercialización de energía eléctrica de naturaleza oficial, mixta y/o privada, que hayan aplicado a la opción tarifaria regulatoria establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG.

Con base en lo anterior, FINDETER expidió el Decreto 1637 del 2023, a través del cual se creó una línea de crédito hasta por un monto de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) a la cual podían aplicar las empresas de distribución y comercialización que habían aplicado Opción Tarifaria a los usuarios, medida que fue extendida con la expedición del Decreto 268 del 2024.

Ahora bien, el pasado 07 de junio del 2024, este Ministerio emitió un Comunicado a La Opinión Pública, denominado “Acuerdo para la ruta de reducción de costos de las tarifas”, para indicar la ruta acordada para detallar uno de los mecanismos que será utilizado para asumir como Estado el pago de los saldos de la opción tarifaria del servicio público domiciliario de energía eléctrica. A continuación, se detalla la ruta en mención:

1. Se crearán los mecanismos para que el saldo de la deuda de la opción tarifaria para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, estimada en 2,7 billones sea asumida por la Nación.
2. El mecanismo inmediato de financiamiento a estas empresas será por medio de las líneas de crédito habilitadas por la banca pública, destinadas a financiar a las empresas comercializadoras de energía que tienen saldos de deuda de la opción tarifaria. Dichos créditos gozan de bajas tasas de interés (tasas de interés compensadas por el Gobierno Nacional menores a las del mercado) y cuentan con períodos de gracia de hasta 12 meses.
3. De común acuerdo con las empresas comercializadoras beneficiadas con los desembolsos de las líneas de créditos de Findeter y otras entidades, estos dineros se reflejarán de forma progresiva en la tarifa de sus usuarios, teniendo en cuenta sus particularidades, disminuyendo el costo unitario de la opción tarifaria correspondiente a los recursos recibidos por el financiamiento, en tanto está vigente el periodo de gracia y las facilidades de los créditos que financien la opción tarifaria en plazos amplios. De esta forma, los usuarios del país experimentarían un alivio en sus tarifas, que iría desde el 4% hasta el 20% del costo unitario de la prestación del servicio de energía eléctrica, dependiendo de la empresa prestadora del servicio, y proporcional al monto del crédito adquirido por éstas. El valor más representativo de este rango de porcentaje lo experimentarían los usuarios más vulnerables.
4. El MinEnergía y la CREG expedirán una regulación específica que permita el cobro diferenciado del costo por opción tarifaria entre los estratos

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



beneficiados (1, 2 y 3) y los que continúan pagando la totalidad de la deuda (4, 5, 6, industriales y comerciales). Así como la optimización del esquema actual de las garantías que respalda las transacciones en el Mercado de Energía Mayorista.

5. Los Ministerios de Hacienda y Minas y Energía presentarán ante el Congreso de la República, el proyecto de ley que permite al Estado asumir el pago de la deuda (con los criterios aquí descritos).
6. Se adelantarán mesas de trabajo con las demás empresas que tienen saldos de opción tarifaria que aún no han realizado acuerdos, con el fin de lograr la disminución tarifaria y los mecanismos para concertar este alivio en los costos de energía a la población colombiana.
7. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios continuará con el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control para asegurar que las empresas de servicios públicos apliquen debidamente la normativa expedida en el marco del acuerdo.
8. Continuaremos las jornadas de trabajo con usuarios, empresas y agremiaciones, orientado a definir un esquema de disminución del costo de la energía para la población más vulnerable del país e identificar medidas adicionales como renegociación de contratos para garantizar energía más barata destinada a esos mercados como el del Caribe que representa cerca del 20 % de los hogares pobres. Nuestro objetivo es encontrar todas las medidas posibles que deriven en la disminución de las tarifas de energía eléctrica en el país.

En esta misma línea, y como parte de la solución al problema tarifario, el pasado 02 de julio del 2024, este Ministerio expidió la Resolución No 40225 "Por la cual se adoptan medidas para la reducción de tarifas a los usuarios regulados del servicio de energía eléctrica"; a través de la cual, se establecen los lineamientos de política energética para que la CREG reglamente y establezca las modificaciones puntuales a la fórmula tarifaria, de tal forma que las medidas anteriormente planteadas, respecto de la titularización de la deuda por la aplicación de la opción tarifaria, renegociación de contratos y energía a menor precio para áreas especiales (las cuales incluyen entre otras, las áreas rurales y las zonas de difícil gestión), deriven en una sustancial reducción de las tarifas de energía.

Así mismo, continuamos realizando los análisis de las alternativas planteadas por los agentes y gremios en aras de establecer las medidas pertinentes que conduzcan a aliviar la situación tarifaria de la región Caribe y en el país, sustentadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, además de seguir en diálogo constante con las comunidades, los usuarios y las empresas prestadoras de servicios para lograr la reducción de las tarifas.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Continuando con el esfuerzo por la reducción de tarifas para toda el área caribe y garantizar la continuidad en el proceso de prestación del servicio se realizaron distintas mesas de trabajo durante los primeros días del mes de agosto de 2024 las cuales confluyeron en la Mesa Caribe de Energía del sábado 10 de agosto de 2024, integrada por el Ministerio de Minas y Energía, la RAP Caribe, los alcaldes y alcaldesas del Atlántico, los congresistas del Atlántico, las empresas comercializadoras de Energía, AIR-E y AFINIA, las empresas generadoras de energías agremiadas en ACOLGEN y ANDEG, el gobernador de dicho departamento, el Dr. Eduardo Ignacio Verano de la Rosa, además de numerosos representantes de los usuarios, gremios y otros interesados.

Como resultado de dicha mesa de trabajo, el Ministerio de Minas y Energía se comprometió a acompañar la renegociación de contratos bilaterales entre las empresas generadoras y las comercializadoras de energía del Caribe, que buscan reducir las tarifas, en el marco del alivio regulatorio que significó la nueva indexación de la energía, e invitar a la Superintendencia de Industria y Comercio para la supervisión de dicha renegociación. Dichas reuniones fueron llevadas a cabo el pasado 13 de agosto y el resultado, a la fecha, ha permitido lograr lo siguiente:

Que el Ministerio de Minas y Energía, el Departamento Administrativo de Presidencia- DAPRE y la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC, se hayan reunido el pasado 12 de agosto con la directora del gremio de las empresas generadoras, ACOLGEN. En dicha reunión se solicitó el apoyo de la SIC para la revisión de los contratos entre los privados, dando cumplimiento a lo acordado el sábado 10 de agosto.

Que de las 23 generadoras que venden energía a la empresa AIR-E, cinco (5) hicieran reuniones bilaterales para evaluar la rebaja en el valor de los contratos, bajo la nueva regulación de indexadores de precios de la energía. Dos de ellas, EPM e ISAGEN, están evaluando reducir el 10 % y el 10,2 % respectivamente. ENEL, envió una carta donde categóricamente desestiman la disminución. CELSIA y GECELCA están en evaluación de disminución. Las otras 18 generadoras no han reaccionado a la solicitud de renegociación.

Así mismo, en cumplimiento de uno de los compromisos pactados en la Mesa Caribe de Energía, el 12 de agosto se publicó el Decreto MME 1023, con el cual se da un nuevo alcance al Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE, permitiendo desarrollar proyectos de autogeneración de energía en barrios de difícil gestión y en los categorizados como zonas especiales por las Alcaldías municipales.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



De igual manera, el MinEnergía continuará la convocatoria a los actores integrantes de la Mesa Caribe de Energía, para dar inicio al espacio de trabajo donde se abordarán los temas relativos a las campañas de ahorro de energía, revisión de los cobros de seguridad integrada a las facturas para las zonas especiales, pedagogía, medición del consumo, reducción de tarifas de transmisión y distribución de energía y normalización de redes.

Finalmente, entre otras medidas regulatorias, se expidió la Resolución 40307 *“Por la cual se adoptan medidas transitorias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica en áreas especiales”* con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica, a través de la suspensión de los programas de limitación de suministro; además, el pasado viernes 16 de agosto de 2024, esta cartera expidió la Resolución 40330 *“Por la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad con el fin de garantizar el suministro para la demanda nacional”*; la cual busca garantizar la soberanía energética del país, cuidar los embalses del país a través de la exclusión de los recursos hidroeléctricos del país de la oferta de exportación de energía.

Adicionalmente, la CREG, publicó para comentarios el Proyecto de Resolución CREG 701 049 de 2024, *“Por la cual se adoptan reglas sobre el precio de bolsa del Mercado de Energía Mayorista”*, el cual se encuentra en su etapa de abogacía de la Competencia en manos de la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC, a través del cual se busca alcanzar una formación eficiente de los precios de bolsa en el mercado de energía mayorista; así mismo, la Comisión publicó para comentarios el Proyecto de Resolución CREG 701 055 de 2024, por la cual se definen los indexadores aplicables en las metodologías tarifarias de energía eléctrica y se adoptan otras disposiciones, con el cual se busca eliminar los efectos de los indexadores macroeconómicos, no asociados al sector eléctrico, en la actualización de los precios de la energía; y finalmente, se publicó la Resolución CREG 101 048 de 2024, por el cual se amplía el período de aplicación de la Resolución CREG 101 029 de 2022, cuyo objeto permite extender algunas medidas en materia de garantías de la bolsa que fueron aplicadas durante el Fenómeno del Niño, con la cual se brinda un mayor flujo de caja a las empresas comercializadoras facilitando así sus actividades en la prestación del servicio.

Así mismo, la CREG, publicó el proyecto de Resolución CREG 701 063 de 2024 *“Por la cual se adoptan ajustes regulatorios para la reducción de tarifas de energía eléctrica para los usuarios de estrato 1, 2 y 3 del SIN”*, con el fin de integrar, a las fórmulas tarifarias del servicio público domiciliario de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional - SIN, el traslado de los

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



beneficios a los usuarios, resultantes de la financiación para el pago de los saldos de opción tarifaria e incentivar la renegociación de los contratos bilaterales de energía con destino al mercado regulado.

Por otra parte, y con el fin de alivianar la carga económica de las familias más vulnerables se ha avanzado en la reglamentación de las comunidades energéticas, en desarrollo de lo previsto en la Ley 2294 de 2023, se habilitó que los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos puedan constituir Comunidades Energéticas (CE) para generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energías renovables -FNCER-, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. En ese sentido, con la expedición del Decreto 2236 de 2024 se incluyeron definiciones adicionales, y se previeron como principales objetivos de las comunidades energéticas, los siguientes:

- A. Aumentar la cobertura del servicio de energía y garantizar el acceso de las poblaciones vulnerables a dicho servicio.
- B. Aumentar la eficiencia energética evitando las pérdidas de energía mediante la proximidad del lugar de generación de energía al lugar del consumo.
- C. Democratizar la energía a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios como generadores y gestores de las Fuentes No Convencionales de Energía Renovables - FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- D. Descentralizar la generación, el almacenamiento y el consumo de energía hacia las comunidades, especialmente, hacia las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- E. Descarbonizar la economía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables - FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.
- F. Desarrollar la economía local y territorial, en el marco del desarrollo sostenible, a partir de la generación de energía, el almacenamiento y el uso eficiente de la energía de las comunidades, especialmente, de las comunidades que experimentan condiciones de vulnerabilidad.
- G. Aumentar la confiabilidad del sistema mediante la inclusión de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables - FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos, bajo gestión comunitaria.
- H. Ofrecer unas condiciones económicas asequibles al servicio de energía para las comunidades, especialmente, aquellas que experimentan condiciones de vulnerabilidad.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



- I. Fomentar o promover modelos de desarrollo energéticos respetuosos con el medio ambiente.
- J. Generar procesos de aprovechamiento eficientemente y socio ambientalmente responsable de los potenciales energéticos renovables regionales.

En el marco de la implementación de esta política pública, con la expedición de las Resoluciones 40137 y 40136 de 2024 se emitieron criterios de focalización para la orientación de recursos públicos con destino a las comunidades energéticas y se creó el Registro Único de Comunidades Energéticas (RUCE), a través del cual se reciben las postulaciones en una base de datos para ser focalizadas para la priorización de apoyos por parte del Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo y despliegue de las comunidades. A la fecha, se han recibido aproximadamente 18.460 postulaciones.

Por otra parte, de acuerdo con la propuesta del Plan de Inversiones para Comunidades Energéticas y Generación Distribuida, la Comisión de Energía y Gas expidió el proyecto de Resolución 701 051 de 2024. Esta resolución integra las comunidades energéticas al Sistema de Distribución Local (SDL) en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en las Zonas No Interconectadas (ZNI).

Adicionalmente, es pertinente indicar que la CREG, ha expedido las siguientes resoluciones las cuales tienen impacto en las tarifas de energía, a saber:

RESOLUCIÓN	OBJETO
101 048	Por la cual se amplía el período de aplicación de la Resolución CREG 101 029 de 2022
101 051	Por la cual se definen y establecen las reglas asociadas al literal a) del artículo 2.2.3.2.71 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el artículo 8 del Decreto 929 de 2023, para el ajuste de las reglas de los costos de arranque – parada de la Resolución CREG 034 de 2001 y se dictan disposiciones
101 052	Por la cual se ajustan los lineamientos de la declaración y actualización del Nivel de Probabilidad de Vertimiento, NPV, y Nivel de ENFICC probabilístico, NEP, de que trata la Resolución CREG 036 de 2010
101 053	Por la cual se establecen medidas transitorias para autorizar la entrega de excedentes de generación de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN)
101 054	Por la cual se establece un programa transitorio para la participación activa de la demanda en la bolsa de energía
101 055	Por la cual se complementa la regla de evaluación de la condición del sistema en el Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento en el Mercado Mayorista de Energía establecido en la Resolución CREG 026 de 201
101 056	Por la cual se modifica la definición del precio de oferta ajustado establecido en la Resolución CREG 026 de 2014
101 057	Por la cual se dictan disposiciones transitorias para las compras de energía con destino al mercado regulado y su correspondiente traslado en el componente de costo de energía (G) del costo unitario de prestación del servicio (CU).

Por otra parte, antes de que en el 2024 se decretara el Fenómeno del Niño oficialmente por el Ideam, con el fin de asegurar el abastecimiento de

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



electricidad y de agua para la generación de energía en el país, el Ministerio de Minas y Energía adoptó, entre otras, las siguientes medidas regulatorias:

RESOLUCIÓN	TEMA
Resolución 40611 del 10/10/2023	Por la cual se adoptan medidas para darle continuidad a la prestación del Servicio público domiciliario de energía eléctrica durante el periodo de baja hidrología y eminente llegada del Fenómeno del Niño
Resolución 40619 del 14/10/2023	Por la cual se adoptan medidas transitorias para las exportaciones de electricidad durante el Fenómeno de El Niño 2023-2024
Resolución 40718 del 06/12/2023	Por la cual se modifica la Resolución 40619 del 14 de octubre de 2023, que adopta medidas transitorias para las exportaciones de electricidad durante el Fenómeno de El Niño 2023- 2024
Resolución 40115 del 02/04/2024	Por la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad debido a las condiciones energéticas del verano 2023-2024 durante el Fenómeno de El Niño del mismo periodo, y se dictan otras disposiciones
Resolución 40116 del 02/04/2024	Por la cual se adoptan medidas transitorias para el abastecimiento de la demanda debido a las condiciones energéticas del Verano 2023-2024 durante el fenómeno de El Niño del mismo periodo, y se dictan otras disposiciones
Circular 40008 del 09/04/2024	Definición de la cantidad de energía de referencia para la generación mínima del parque de generación termoeléctrico diario a programar en el despacho económico y la operación del sistema, de conformidad con lo establecido en la resolución 40116 de 2024
Circular 40011 del 12/04/2024	Definición de la cantidad de energía de referencia para la generación mínima del parque de generación termoeléctrico diario a programar en el despacho económico y la operación del sistema, de conformidad con lo establecido en la resolución 40116 de 2024
Resolución 40132 del 16/04/2024	Por la cual se adoptan medidas transitorias en materia de desviaciones al programa de generación para Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, debido a las condiciones energéticas del Verano 2023-2024 durante el Fenómeno de El Niño del mismo periodo
Circular 40013 del 17/04/2024	Determinación de periodo de baja hidrología en aplicación del numeral 4 del artículo 2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015
Resolución 101402 del 20/04/2024	Por la cual se establece un programa transitorio de incentivos al uso eficiente de energía eléctrica para promover la recuperación de los niveles de los embalses del país y prevenir así eventuales desabastecimientos
Resolución 40142 del 25/04/2024	Por la cual se adoptan medidas transitorias para reglamentar el Decreto 1073 de 2015 en materia de comercialización de excedentes

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



	de gas, durante el Fenómeno de El Niño 2023-2024 y se dictan otras disposiciones
Circular 40019 del 15/05/2024	Adopción de alternativa 11 de generación de termoeléctricas empleadas en las exportaciones de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la resolución MME 40115 de 2024.
Resolución 40225 del 02/07/2024	Por la cual se adoptan medidas para la reducción de tarifas a los usuarios regulados del servicio de energía eléctrica
Resolución 40330 del 16/08/2024	Por la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad con el fin de garantizar el suministro para la demanda nacional
Resolución 40410 del 30/09/2024	Por la cual se modifica la Resolución 40330 de 2024, mediante la cual se adoptan medidas transitorias sobre las exportaciones de electricidad con el fin de garantizar el suministro para la demanda nacional
Circular 40034 del 10/10/2024	Definición de la modalidad de exportaciones de energía, de conformidad con lo establecido en la resolución MME 40330 y MME 40410 de 2024

Adicionalmente, desde la Comisión Asesora de Coordinación y Seguimiento de la Situación Energética – CACSSE se adelantaron acciones en materia de prevención ante el Fenómeno del Niño, la cuales, más allá de la contingencia climática, también buscan tener impacto en los costos de la energía:

No.	Tipo de medida	Acciones	Responsable
1	Campaña	Activar en el corto plazo campaña de uso eficiente de energía (uso final), preparación de una segunda campaña de gestión de la demanda.	MME (líder) – UPME.
2	Seguimiento y/o gestión	Seguimiento y gestiones para la entrada en operación de las unidades 3 y 4 de Ituango.	EPM – MME – CND CNOe.
3	Seguimiento y/o gestión	revisión y análisis de los planes de mejora presentados por los agentes, seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora que adelantaran las plantas para cumplir OEF asignadas, análisis de impacto y necesidad de considerar dichos planes en el planeamiento energético.	SSPD – CREG – GND – SSPD – CND – CNOe
4	Seguimiento y/o gestión	Solicitar reporte de riesgo para cumplimiento de OEF a plantas con obligaciones en vigencia 2022-2023 y 2023-2024.	CND – MME.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



5	Seguimiento y/o gestión	Seguimiento inventario y logística de retranqueo planta regasificadora. Gestion de logística de abastecimiento y de mantenimiento (Riesgo de orden, publico, disminución de oferta, configuración de operación, financiación).	MME-UPME- CNOgas (activaciones de OCG).
6	Seguimiento y/o gestión	Gestiones de operaciones de otro para la entrada de proyectos de generación.	UPME – CND
7	Seguimiento y/o gestión	Viabilizar la inyección de excedentes de platas menores, cogeneradores y autogeneradores. Inventario de plantas hídricas con posibilidad de excedentes.	MME – CREG
8	Seguimiento y/o gestión	Realizar gestiones y seguimiento con los agentes operadores de las plantas Cartagena 1 (52 MW), 2 (62 MW) Y 3 ( 66 MW) y termocentro (272 MW), tendientes a contar con la disponibilidad de las plantas para el verano 2023-2024.	CND – CNOe – MME
9	Normativo	Esquema de respuesta de la demanda.	CREG.
10	Seguimiento y/o gestión	Realizar un inventario de AGPE, para determinar excedentes.	SSPD
11	Seguimiento y/o gestión	Seguimiento a situación financiera y de mantenimiento de aquellas agentes que tiene OEF.	SSPD
12	Seguimiento y/o gestión	Coordinación y seguimiento de mantenimientos recursos generación y Sector Gas.	CNOe-CNOGas
13	Seguimiento y/o gestión	Actualización de las simulaciones de planeamiento y de los supuestos de estas.	XM – CNOe
14	Seguimiento y/o gestión	Creación de grupo colaborativos de plantas térmicas e hídricas por combustible para prestar apoyo técnico (repuestos, mantenimiento y conocimiento).	CNOe
15	Seguimiento y/o gestión	Actualización del directorio de contactos y equipos principales de todas las unidades térmicas del SIN	CNOe
16	Seguimiento y/o gestión	Revisión del protocolo de comunicaciones integrado por el CNO, con la participación del MINERGIA UPME, CREG , SSPD	CNOe
17	Seguimiento y/o gestión	Seguimientos variables SIN. Seguimiento senada de referencia.	XM – CNOe
18	Seguimiento y/o gestión	Actualización plan caribe	MME – UPME
19	Seguimiento y/o gestión	Actualización de los escenarios de proyección de crecimiento de la demanda de energía.	UPME
20	Seguimiento y/o gestión	Actualización de los costos de combustibles líquidos y el carbón mineral con mayor frecuencia.	UPME

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



22	Seguimiento y/o gestión	Abrir posibilidad para negociar swaps en los contratos de gas.	MME – Ecopetrol
23	Seguimiento y/o gestión	Reunión con transportadores para identificar (i) Capacidad disponible primaria y (ii) estado bidireccionalidad.	CNOgas
24	Seguimiento y/o gestión	Actualización información requerimientos de gas plantas térmicas costa, interior y Casanare.	CNOgas
25	Normativo	Revisión y actualización de la resolución CREG 119 de 1998, estatuto de racionamiento.	CREG
26	Normativo	Permitir que un generador térmico que tenga o no OEF, pueda contratar capacidad de transporte en firme por más de un día en cualquier momento. Hoy podría hacerlo solo durante los primeros 17 días de cada trimestre estándar. (se deben presentar las capacidades que están en negocios y las que salieron para subasta)	CREG
27	Normativo	Permitir que un generador térmico pueda contratar capacidad de transporte diario en un tramo, así no tenga capacidad previamente contratada en el mismo. Hoy solo puede hacerlo si tiene contrato en este tramo de gasoducto hay excepción para capacidad temporal en mantenimientos o reparaciones.	CREG
28	Normativo	Permitir que luego de los 17 primeros días del trimestre estándar, todos los remitentes puedan modificar las capacidades que desean contratar. Así, hacia la baja podrán liberarse capacidades, o hacia arriba el térmico podrá contratar mayor capacidad.	CREG
29	Normativo	Permitir que, si el transportador pueda poner en servicio temporal mayor capacidad de transporte, se pueda hacer como capacidad temporal, ejemplo: infraestructura que se ha adelantado en bidireccionalidad y otros proyectos. Hoy la CREG no lo permite como temporal podría hacerlo como capacidad definitiva, pero tienen procesos extensos de auditorías y además afecta la remuneración a transportadores para factores de utilización-	CREG
30	Normativo	El artículo 16. La duración de los contratos es flexible cuando el contrato de transporte tiene por objeto el respaldo de las obligaciones de energía firme, OEF, en el marco de las subastas de reconfiguración. Se sugiere para el niño, permitir que esa flexibilización aplique para toda la contratación dirigida a demanda térmica.	CREG.
31	Normativo	Permitir que durante todo el niño, el transportador pueda utilizar la capacidad disponible primaria como capacidad de parqueo, si se requiere. Esto podría utilizarse para modificar los parámetros de entrada de	CREG

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



		una planta (6 horas), si se requiere su entrada de emergencia en el sector eléctrico.	
32	Normativo	Evaluar la venta de capacidad de interrumpibles y del mercado secundario con prioridad para el sector térmicos	CREG
33	Seguimiento y/o gestión	Realizar una actualización simulación del sistema de manera periódica semanal.	CNOgas.
34	Normativo	Realizar la revisión de la contratación del sistema de transporte de gas.	CNOgas.

Las acciones expuestas se agrupan en 6 categorías, así:

<b>GA</b>	<b>GRUPO DE ACCIONES</b>
GA 1	Comunicaciones
GA 2	Sistémico (Seguimiento SIN)
GA 3	Suministro gas, carbón, líquidos
GA 4	Recurso hídrico, solar y eólica
GA 5	Regulatorio y normativo
GA 6	STN

Por último, es oportuno señalar que desde el Ministerio de Minas y Energía nos encontramos en revisión constante de las variaciones de los Costos Unitarios calculados y publicados por las empresas prestadoras del servicio de energía y eléctrica. como también en la emisión de nuevas medidas para lograr una disminución de los mismos.

Como se puede observar, este Ministerio, sus entidades adscritas y otras entidades de gobierno, han trabajado de manera ininterrumpida desde el inicio de esta administración con el fin de garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica a precios justos.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180